



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

FECHA	Mayo 21 de 2026
CLASE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 07
CONTRATISTA	DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
NIT / CC No	93.380.295
VALOR	Trece Millones ciento cincuenta mil pesos \$ (13.150.000) MCTE.
OBJETO	Contrato de servicios consistente en limpieza de canaletas, lavado de tanque, recarga de extintores limpieza de zonas verdes, poda de árboles y fumigación para el control de plagas rastreras y voladores zancudos, arañas, alacranes entre otros en las áreas comunes, aulas oficinas administrativas sede central y sede anexas Rodríguez Andrade y margarita Pardo, que no supera los 20 SMMLV
PLAZO DEL CONTRATO	Seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No CD1-026000012 de Mayo 14 de 2026 expedido por la auxiliar Administrativo de la Institución. Este valor se pagará con cargo al Rubro Presupuestal, Mantenimiento jardinería fumigación otros-Recursos del Balance -Grat Educ - SGP por \$1.005.006 mcte código 21202020080606 - Mantenimiento jardinería fumigación otros Gratuidad MEN \$12.188.327 mcte código 21202020080602 Registro Presupuestal: No RP1- 2026000019 de Mayo 21 de 2026 expedido por la auxiliar Administrativo de la Institución. Este valor se pagará con cargo al Rubro Presupuestal, Mantenimiento jardinería fumigación otros-Recursos del Balance -Grat Educ - SGP por \$1.005.006 mcte código 21202020080606 - Mantenimiento jardinería fumigación otros Gratuidad MEN \$12.144.994 mcte código 21202020080602

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705 de Ibagué Rector de la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, debidamente faculta mediante Resolución Municipal No 1700-0690 de Abril 26 de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra, el señor DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía No 93.380.295, representante legal de la empresa FUMISERVICIOS & SOLUCIONES, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal es asegurar la calidad sanitaria de sus servicios e instalaciones y la salud e integridad física de las personas que pertenecen y asisten al plantel educativo, para esto se requiere contratar el servicio de, mantenimiento de canaletas, poda de zonas verdes

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A - 31 BARRIO CLARET - IBAGUÉ - TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co -

asesoradecación@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

y fumigación, III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Contrato de servicios consistente en limpieza de canaletas, limpieza de zonas verdes, poda de árboles y fumigación para el control de plagas rastreras y voladores zancudos, arañas, alacranes entre otros en las áreas comunes, aulas oficinas administrativas sede central y sede anexas Rodríguez Andrade y margarita Pardo, que no supera los 20 SMMLV:

DETALLE	UNID	CAN T	V/UNIT	V/TOTAL
Limpieza mensual de canaletas, techos con asistencia durante el mes de junio y septiembre	Und	4	900.000	3.600.000
Limpieza con guadaña de prados interiores de zonas verdes, poda de single, sederos de la institución educativa sede central y sedes anexas Rodríguez Andrade y margarita pardo, durante los meses de junio, septiembre y noviembre	Und	4	1.830.000	7.320.000
Fumigación para el control de plagas rastreras y voladores zancudos, arañas, alacranes, entre otros en áreas comunes, aulas, oficinas administrativas sede central y sedes anexas Rodríguez Andrade y margarita pardo	Und	1	1.000.000	1.000.000
Mantenimiento y recarga de extintores multipropósito 10 lb	Und	6	40.000	240.000
Mantenimiento y recarga de extintores multipropósito 20 lb instalado	Und	1	50.000	50.000
Mantenimiento y recarga de extintores multipropósito 5 lb	Und	1	20.000	20.000
Recolección de escombros y disposición final	GL	1	350.000	350.000
Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable sede Margarita Pardo, Rodríguez Andrade y sede central.	Und	6	95.000	570.000
VALOR TOTAL				\$13.150.000

La propuesta hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es, por una cuantía total de Trece Millones ciento cincuenta mil pesos \$ (13.150.000) MCTE, **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO.**

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –IBAGUÉ –TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoria@leonidasrubio.edu.co –

correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estarán a cargo de la auxiliar administrativa de la institución educativa ARGENIS GARZON SANTA Y/O quien haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes y servicios, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de

2015. **SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Como Realizar las actividades de: mantenimiento o recarga de extintores; limpieza y mantenimiento de zonas verdes; poda de árboles; fumigación y control de plagas rastreras y voladoras (zancudos, arañas, alacranes, entre otros); en las áreas comunes, aulas y oficinas administrativas de la sede central y sedes anexas Rodríguez Andrade y Margarita Pardo.
2. Garantizar que los productos químicos utilizados en fumigación: estén autorizados por las autoridades sanitarias competentes; no representen riesgo para estudiantes, docentes, administrativos ni visitantes; cuenten con fichas técnicas y hojas de seguridad.
3. Suministrar herramientas, equipos, maquinaria, insumos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Responder por los daños ocasionados a bienes de la institución o a terceros por acción u omisión del contratista o de su personal.
5. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas y horarios de ejecución para no afectar el normal funcionamiento académico y administrativo.
6. Presentar informes o actas de ejecución cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal vinculado, cuando haya lugar.
8. Mantener vigente durante la ejecución contractual la documentación legal exigida por la entidad.
9. Garantizar la calidad de los servicios prestados y corregir, sin costo adicional, cualquier deficiencia evidenciada por la supervisión.
10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Cumplir el plazo de ejecución pactado en el contrato.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET – IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co — correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

12. Entregar certificación o constancia de fumigación y mantenimiento realizado, cuando aplique.

Obligaciones específicas recomendadas para fumigación

- Señalizar las áreas intervenidas.
- Informar previamente sobre restricciones de ingreso después de la aplicación.
- Usar productos con registro sanitario vigente.
- Aplicar protocolos seguros para instituciones educativas.

Obligaciones específicas para extintores

- Revisar presión, válvulas, mangueras y estado general.
- Realizar recarga o mantenimiento conforme a la norma técnica aplicable.
- Etiquetar y certificar los equipos intervenidos.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995-El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, mediante: Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No CD1- 026000012 de Mayo 14 de 2026 expedido por la auxiliar Administrativo de la Institución. Este valor se pagará con cargo al Rubro Presupuestal, Mantenimiento jardinería fumigación otros-Recursos del Balance -Grat Educ - SGP por \$1.005.006 mcte código 21202020080606 - Mantenimiento jardinería fumigación otros Gratuidad MEN \$12.188.327 mcte código 21202020080602 - Registro Presupuestal: No RP1- 2026000019 de Mayo 21 de 2026 expedido por la auxiliar Administrativo de la Institución. Este valor se pagará con cargo al Rubro Presupuestal, Mantenimiento jardinería fumigación otros-Recursos del Balance -Grat Educ - SGP por \$1.005.006 mcte código 21202020080606 - Mantenimiento jardinería fumigación otros Gratuidad MEN \$12.144.994 mcte código 21202020080602. DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DECIMA**

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –IBAGUÉ –TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoria@leonidasrubio.edu.co –

correspondencia@leonidasrubio.edu.co



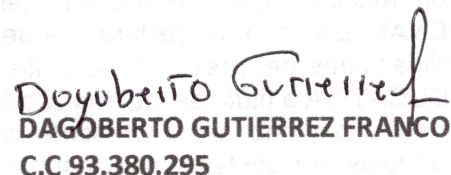
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

QUINTA- MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA NOVENA-DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA - LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento soportes establecidos para verificar la capacidad jurídica g) **ESTAMPILAS:** **CONTRIBUCIÓN DE ESTAMPILLA PROANCANOS,** del 2% del valor del contrato, excluido IVA. **CONTRIBUCIÓN DE ESTAMPILLA PROCULTURA,** del 1.5% del valor del contrato, excluido IVA **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 21 días del mes de mayo de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


GERMÁN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector


DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
C.C 93.380.295

Proyecto minuta Astrid R

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A - 31 BARRIO CLARET - IBAGUÉ - TOLIMA
Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoria@leonidasrubio.edu.co —
correspondencia@leonidasrubio.edu.co